



**Document:** Memòria Justificativa contracte  
**Expediente Núm.:** 1355/2023  
**Interesado:** Ajuntament d'Albaida  
**Procedimiento:** 52/2.1.3.1.3.1-04/2024 CMAJOR/13/24 Subministrament en règim d'adquisició de dos vehicles per a la policia local

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. NECESIDAD A SATISFACER

El municipio de Albaida cuenta con un cuerpo de Policía Local, el cual para llevar a término sus funciones, tanto en el marco de la normativa local, especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, como la Ley 17/2017, de Coordinación de los Cuerpos de Policía Local en la Comunidad Valenciana y la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; como decíamos, necesita de vehículos para poder llevar a término de manera racional, efectiva y en congruencia con las políticas de sostenibilidad y la Agenda 2030, el dotarse de vehículos con emisión cero o etiquetas de emisión reducida de contaminantes.

Para este tipo de actuaciones, la Diputación de Valencia, creó el Programa Pla Obert d'Inversions 24-27, en el marco del cual se podría optar a la adquisición de dos vehículos que cumplan con las meritadas exigencias relativas a la emisión de contaminantes.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la adquisición de dos vehículos destinados al servicio de la Policía Local con su correspondiente rotulación y equipamiento conforme a la normativa relativa a dicho Cuerpo.

En concreto, presentando características distintas, estos son:

Lote 1: Vehículo patrulla.

Lote 2: Vehículo patrulla habilitado para detenidos.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) teniendo en cuenta el objeto del contrato se identifica con el siguiente código:

- 34114200-1 Automóviles de policía.

### 3. ANÁLISIS TECNICO.



Los servicios que se pretenden cubrir con la realización de este contrato quedan totalmente definidos en el PPT que se incorpora al expediente de esta contratación.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 93.500,00 euros de los que 16.227,27 euros corresponden al IVA.

Asimismo, el valor estimado conforme al artículo 101 LCSP resulta ser 77.272,73 euros (importe total, IVA excluido).

El detalle por lotes es el siguiente:

	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
<b>LOTE 1</b> vehículo patrulla	36.776,86 €	7.723,14€	44.500,00 €
<b>LOTE 2</b> Vehículo patrulla habilitado detenidos	40.495,87 €	8.504,13 €	49.000,00 €

Justificación: Los vehículos están sujetos a un tipo del 0% del impuesto de matriculación por lo que este gasto no corresponde, toda vez que los vehículos objeto de la presente licitación al tratarse de vehículos patrulla de la Policía Local de Albaida, destinados a tareas de vigilancia, control del tráfico y seguridad, están exentos del impuesto de matriculación.

Queda incluido en dicho importe la transformación del vehículo a los requerimientos técnicos para el funcionamiento en el servicio policial, así como el pago de cualquier impuesto y trámite de matriculación y legalización de prioritarios, e Inspección Técnica de Vehículos y, en general, cuantos trámites administrativos previos a la entrega de los vehículos sean necesarios, sin que el Ayuntamiento haya de asumir coste adicional alguno.

En cuanto a la determinación del precio de licitación del suministro de los vehículos se ha tenido en cuenta, por un lado, la información sobre características técnicas y precios de venta de diversos modelos de vehículos turismo disponible en las páginas Webs de fabricantes, y por otro lado, la información facilitada en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública, atendido a poblaciones lo más cercanas posibles, así como de la Central de Compras del Estado.



## **5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **a. Calificación del contrato**

Estamos ante un contrato de suministros tal y como se define en el artículo 16 LCSP, que tiene carácter administrativo conforme a lo establecido en el artículo 25 de la mencionada ley.

### **b. Justificación del procedimiento**

La modalidad ordinaria de procedimiento de contratación es el abierto, pero en este caso, es aplicable, conforme al arte. 159 LCSP, su variante simplificada tanto por importe como por criterios de adjudicación (no se utilizan criterios juicio de valor).

Con la utilización de este procedimiento se fomenta la concurrencia a través de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Este procedimiento es simple y eficiente, y pretende asegurar la transparencia máxima de la contratación.

Por eso, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y obteniendo así una mayor concurrencia y la posibilidad de obtener una mejor oferta relación calidad- precio.

### **c. Análisis de ejecución por lotes.**

El objeto del contrato se ha dividido en dos lotes en función de las necesidades a cubrir. Ambos vehículos están destinados al mismo servicio, es decir, la Policía Local, pero sus prescripciones técnicas son diferentes. Un vehículo se va a destinar al uso ordinario del servicio policial, es decir, aquel que no haga necesario el traslado de personas privadas de libertad, o de animales -incluso PPP-. El otro vehículo estará dotado con una mampara y, además, la parte trasera estará equipada para el traslado tanto de personas privadas de libertad, como de animales -incluso PPP- en condiciones de seguridad, tanto para las personas privadas de libertad como para los agentes que proceden a su traslado.

### **d. Criterios de adjudicación.**

Para ambos lotes, 1 y 2, se establecen los siguientes criterios:

#### **d.1 Criterio automático-oferta económica.**



La oferta económica se valorará con 20 puntos y se aplicará la siguiente fórmula con un valor de ponderación de 1,20.

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

$P_v$  = Puntuació de l'oferta a Valorar  
 $P$  = Punts criteri econòmic  
 $O_m$  = Oferta Millor  
 $O_v$  = Oferta a Valorar  
 $IL$  = Import de Licitació  
 $VP$  = Valor de ponderació

Justificación: Se justifica este criterio en la medida de que la fórmula elegida determina que la valoración será progresiva, obteniendo mayor puntuación aquellas que oferten un precio más bajo y menor a los que oferten menor baja, todo ello de manera que se ofrece más puntos a quien ofrece el precio más bajo cumpliendo el objeto contractual con lo que supone un ahorro para las arcas municipales.

## **d.2 Criterios automáticos cualitativos**

Respecto a los criterios cualitativos, se determinan los siguientes:

### **d.2.1. Dotación de desfibrilador externo semiautomático (25 puntos).**

Este tipo de desfibrilador es el más usado en los programas de atención inmediata realizados por personal no sanitario en espacios públicos que puede salvar vidas. Por ello, el criterio se fundamenta en mejorar la seguridad de los ciudadanos ante cualquier riesgo.

Esta prestación adicional redundar en una mejor prestación del objeto del contrato por cuanto puede permitir salvar vidas en un momento concreto. El tiempo es vital en una persona que sufre una parada cardiaca, el reconocimiento rápido de la situación y el uso precoz de un desfibrilador es esencial para revertir esta situación.

Según estudio de mercado el coste de este equipo se cuantifica en 1.500,00 euros.

### **d.2.2. Dotación de equipo radio móvil tetra tipo MTM5400 incluyendo antena de techo y micro altavoz (15 puntos).**

El criterio se fundamenta en complementar la dotación del vehículo para una mejor gestión del servicio policial ante cualquier incidente. El radio móvil presenta algunas



particularidades que van a permitir una mejor transmisión de la información a los agentes.

Según estudio de mercado el coste de este equipo se cuantifica en 1.633,35 euros.

**d.2.3. Menor plazo de entrega (máximo 10 puntos).**

- 15 días antes: 5 puntos.

- 1 mes antes: 10 puntos.

El criterio se fundamenta en el beneficio que para la operatividad del servicio supone la disponibilidad más pronta posible del vehículo.

**d.2.4. Ampliación del plazo de garantía (máximo 10 puntos):**

- 1 año adicional: 5 puntos.

- 2 años adicionales: 10 puntos.

El criterio se fundamenta en asegurar, durante el mayor tiempo posible, el óptimo funcionamiento de los vehículos.

**d.2.5 Mantenimiento óptimo. Obligación de mantenimiento óptimo de la rotulación policial de forma gratuita en los dos primeros años. (10 puntos).**

El criterio viene avalado por la necesidad de mantener una imagen corporativa del vehículo en las mejores condiciones.

**d.2.6. Compromiso de sustitución (10 puntos).**

Compromiso del contratista de proceder dentro del plazo de garantía a la sustitución del vehículo por reparaciones superiores a 48 horas por otro coche de características policiales similares, a requerimiento de la Jefatura.

El criterio viene avalado por la necesidad de mantener una imagen corporativa del vehículo en las mejores condiciones.

**6. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Se designa como responsable del contrato al funcionario designado como Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Albaida, con las funciones que se prevé en el artículo 62 de la LCSP.

**7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA**



La solvencia económica y financiera y técnica y profesional se acreditará conforme a lo siguiente:

**Acreditación de la solvencia económica y financiera (art. 87.1.a LCSP):**

La solvencia económica y financiera se acreditará de acuerdo con los medios previstos en el art. 87.1.a LCSP, en concreto, volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

En este sentido, los licitadores deberán acreditar una cifra de negocios anual de al menos 50.000 euros en alguno de los tres últimos ejercicios para cada lote al que se presente.

Si como consecuencia de la fecha de creación de la empresa, no se pudiese acreditar una cifra de negocios durante la totalidad de los períodos exigidos, se acreditará la cifra anual solicitada a partir del ejercicio siguiente a la fecha de inicio de las actividades del empresario.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación: Con este medio de acreditación y cuantía señalada se entiende suficientemente justificada la solvencia económica de los licitadores y posterior adjudicatario al garantizar la posibilidad de ejecutar el contrato con total garantía de cumplimiento, al señalarse un importe superior al objeto de este contrato precisamente en el mismo ámbito al que se refiere éste, no siendo aplicables a la presente contratación el resto de supuestos recogidos en el artículo 87.1 LCSP para acreditar la solvencia económica y financiera.

**Acreditación de la solvencia técnica y profesional (art. 89.1.a LCSP, en relación con el art. 89.3 de la misma norma)**



Para el LOTE 1:

- La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (referencia CPV) de los últimos tres años.  
En dicha relación deberá constar el suministro en dicho período, como mínimo, de UN VEHÍCULO por importe igual o superior al correspondiente a esta licitación, es decir, 36.776,86 €, I.V.A. no incluido.

Para el LOTE 2:

- La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante “una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (referencia CPV) de los últimos tres años.  
En dicha relación deberá constar el suministro en dicho período, como mínimo, de UN VEHÍCULO por importe igual o superior al correspondiente a esta licitación, es decir, 40.495,87 €, I.V.A. no incluido.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expeditos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acreditan la realización e importe de la prestación.

Justificación: Se considera este medio como idóneo y más adecuado para garantizar que la empresa dispone de suficiente capacidad técnica y experiencia para el suministro del vehículo en las condiciones exigidas de manera que responda a las exigencias de la policía local en cuanto a las características técnicas y equipamientos mínimos establecidos en el PPT.

Empresas de nueva creación:

A tenor de lo previsto en el art. 89.1.h LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará, por lo dispuesto en art. 89.1.e, esto es, “muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar cuya autenticidad





pueda certificarse a petición de la entidad contratante” para cuya verificación, con respecto a lo previsto en las condiciones técnicas previstas en el PPT para el lote que corresponda, deberá aportarse una descripción técnica y física detallada del vehículo a suministrar, así como, fotografías frontales, delanteras y traseras del mismo.

Justificación: Se considera este medio como el más idóneo para este caso en tanto en cuanto permite acreditar que la empresa cuenta con capacidad para el suministro de un vehículo de las características y condiciones como las exigidas en la licitación.

## **8. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contratista está obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en los pliegos que rigen la licitación.

Concretamente, se prevé un plazo de entrega de los vehículos de tres meses a contar desde la formalización del contrato.

## **9. RECEPCIÓN Y PAGO DEL SUMINISTRO**

A la recepción de los vehículos se firmará acta de entrega y, posteriormente, se podrá presentar la factura electrónica correspondiente conforme se determina en el PCAP.

## **10. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía se fija en 3 años de conformidad con la normativa vigente en materia de garantías. Dicho plazo empezará a contar desde el momento en que se firme el acta de recepción anteriormente señalada.

## **11. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN:**

En el presente contrato está permitida la cesión y la subcontratación, para lo cual se estará a lo previsto en los artículo 214 y 215 LCSP.

## **12. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN**

No se establece ninguna condición especial de ejecución adicional a la que se pueda establecer en el Pliego de Cláusula Administrativas Particulares.

## **13. CESIÓN DE DATOS**





En el contrato actual no se prevé la cesión de datos por parte de la administración al contratista.

Albaida, a la fecha de la firma electrónica.

El Jefe de la Policía Local  
Aleix Hernández Belda

El alcalde presidente  
Juan Carlos Roses Guerola

*(Documento firmado electrónicamente)*

